



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/19*
26 de mayo de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima Reunión
Montreal, 20-23 de junio de 2022
Cuestiones 9 a) y d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: BAHAMAS (LAS)

El presente documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC
(etapa II, primer tramo)

PNUMA y ONUDI

* Este documento se emite de nuevo para razones técnicas el 14 de junio de 2022.

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/1.

HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES
Bahamas (las)

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2021	2.10 (tons. PAO)
---	-----------	------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES (tons. PAO)								Año: 2021	
Sustancia química	Aerosoles	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					2.10				2.10

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Base de comparación 2009-2010:	4.81	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	4.81
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (tons. PAO)			
Previamente aprobado:	1.68	Remanente:	3.13

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2022	2023	2024	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0.24	0.00	0.00	0.24
	Financiamiento (\$EUA)	52.432	0	0	52.432
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0.58	0.00	0.90	1.48
	Financiamiento (\$EUA)	84.000	0	110.000	194.000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2022	2023-2024	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			3.13	3.13	1.56	1.56	1.56	1.56	0.00	—
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			3.13	3.13	1.56	1.56	1.56	1.56	0.00	—
Costos solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	81.200	0	75.500	0	136.000	0	68.900	361.600
		Gastos de apoyo	10.556	0	9.815	0	17.680	0	8.957	47.008
	ONUDI	Costos del proyecto	97.000	0	133.080	0	0	0	0	230.080
		Gastos de apoyo	8.730	0	11.977	0	0	0	0	20.707
Total costos solicitados en principio (\$EUA)			178.200	0	208.580	0	136.000	0	68.900	591.680
Total gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)<			19.286	0	21.792	0	17.680	0	8.957	67.715
Total fondos solicitados en principio (\$EUA)			197.486	0	230.372	0	153.680	0	77.857	659.395

(VII) Solicitud de aprobación de financiamiento para el primer tramo (2022)		
Organismo de ejecución	Financiamiento solicitado (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	81.200	10.556
ONUDI	97.000	8.730
Total	178.200	19.286

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
--	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. A nombre del Gobierno de las Bahamas, el PNUMA, en calidad de principal organismo de ejecución, solicita financiamiento para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), por un monto total de 659.395 \$EUA, cifra consistente en 361.600 \$EUA más gastos de apoyo de 47.008 \$EUA para el PNUMA y 230.080 \$EUA más gastos de apoyo de 20.707 \$EUA para la ONUDI, según lo originalmente solicitado.² La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC al año 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 217.106 \$EUA, cifra consistente en 81.200 \$EUA más gastos de apoyo de 10.556 \$EUA para el PNUMA y 115.000 \$EUA más gastos de apoyo de 10.350 \$EUA para la ONUDI, según lo originalmente solicitado.

Avance de la ejecución de la etapa I

3. Aprobada durante la 65ª reunión,³ la etapa I del PGEH para las Bahamas contempla eliminar 1.68 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio técnico de refrigeración y climatización y cumplir con la reducción del 35 por ciento respecto de la base de comparación prevista para el año 2020, todo ello a un costo total de 308.320 \$EUA más gastos de apoyo. Durante la 88ª reunión, junto con aprobar el cuarto y último tramo, el Comité Ejecutivo autorizó, con carácter excepcional, extender la fecha de término de la etapa I del PGEH hasta junio de 2023, habida cuenta del retraso provocado por la pandemia del Covid-19, pero haciendo notar que no se podrán volver a solicitar nuevas prórrogas.⁴

Consumo de HCFC

4. Para el año 2021, el Gobierno de las Bahamas informó un consumo de 2.10 toneladas PAO de HCFC, cifra 56 por ciento menor a la base de comparación. El Cuadro 1 muestra el consumo en el período 2017-2021.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en las Bahamas (2017-2021, con datos del artículo 7)

HCFC-22	2017	2018	2019	2020	2021	Base de comparación
Toneladas métricas (tm)	50.00	49.40	48.82	47.70	38.20	87.54
Toneladas PAO	2.75	2.72	2.69	2.62	2.10	4.81

5. El consumo se redujo principalmente a raíz de la ejecución de actividades del PGEH relativas a la fiscalización de las cuotas de HCFC, la capacitación técnica en refrigeración y la sustitución de equipos a base de HCFC por otros que utilizan principalmente refrigerantes de alto potencial de calentamiento atmosférico (PCA) (HFC-134a, R-404A, R-410A, R-407C).

Informe de ejecución del programa país

6. El consumo sectorial de HCFC informado por el Gobierno de las Bahamas en el programa país 2021 concuerda con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

² Según nota del 24 de febrero de 2022 dirigida a la Secretaría por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Bahamas.

³ Decisión 65/22 y documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/22.

⁴ Aprobación general, decisión 88/40.

Situación de avance y desembolso

Marco jurídico

7. El comercio de HCFC se rige por las normas del Protocolo de Montreal (sistema de licencias de importación y exportación de sustancias controladas) (Cap. 216A) y por la enmienda del año 2013 a la Ley de Aduanas. El servicio de aduanas de las Bahamas aplica el reglamento e informa los datos de consumo a la oficina nacional del ozono (ONO).

8. La ejecución de la etapa I del PGEH permitió a las Bahamas establecer un sistema obligatorio de licencias y cuotas que garantiza el cumplimiento con el cronograma de eliminación de HCFC. La ONO, situada al interior del Departamento de Servicios de Salud Ambiental (DEHS) del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, fija y controla las cuotas de importación autorizadas por el Ministro, las distribuye a los importadores inscritos conforme a su participación histórica de mercado y a los límites de consumo establecidos en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo, y entrega las correspondientes licencias de importación. El servicio de aduanas se encuentra actualmente en proceso de introducir una ventanilla única electrónica para la importación de productos controlados, aunque su puesta en marcha tomará algún tiempo por estar aún en la etapa de integración de los procesos. Entre tanto, durante la etapa II la ONO, en estrecha colaboración con aduanas, implementará su propio sistema de licencias electrónicas para los HCFC y sus alternativas.

9. El Gobierno de las Bahamas se propone prohibir la importación de equipos nuevos y usados que utilicen HCFC a partir del 1° de enero de 2023.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

10. Se llevó a cabo un proceso de capacitación técnica en buenas prácticas de servicio y correcto uso de alternativas inflamables de bajo PCA; al finalizar la etapa I se espera haber formado a unos 300 técnicos. Por su parte, más de 700 alumnos del Instituto Técnico y Vocacional de las Bahamas (BTVI) se capacitaron en aspectos relativos a equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado. Se entregó equipamiento y herramientas (termómetros infrarrojos, adaptadores de hidrocarburos, identificadores de refrigerante, bombas de vacío, herramientas de acampanado, balanzas digitales) al BTVI y a la Asociación de Ingenieros de Servicio en Refrigeración (RSES). Además, 60 técnicos asistieron a un taller de dos días sobre buenas prácticas de servicio y correcto uso de refrigerantes.

Nivel de desembolso de fondos

11. A marzo del año 2022, del total de 308.320 \$EUA⁵ aprobados para la etapa I, se habían desembolsado 276.191 \$EUA (125.071 \$EUA para el PNUMA y 151.120 \$EUA para la ONUDI). El saldo de 31.834 \$EUA se terminará de desembolsar a junio de 2023.

Etapa II del PGEH

Consumo remanente admisible para financiamiento

12. Tras descontar 1.68 toneladas PAO de HCFC correspondientes a la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para financiamiento en la etapa II asciende a 3.13 toneladas PAO de HCFC-22.

⁵ Incluye 295 \$EUA reintegrados por la ONUDI.

Distribución sectorial de HCFC

13. Según se muestra en el Cuadro 2, el sector de servicio técnico está compuesto por alrededor de 3.000 técnicos y 175 talleres que utilizan HCFC-22 para dar servicio a sistemas unitarios y tipo *split*, refrigeradores comerciales y otros tipos de climatización comercial. El HCFC-22 representa cerca del 10 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector, seguido por HFC-134a, R-410A y R-404A.

Cuadro 2. Demanda estimada de HCFC-22 en el sector de servicio técnico de las Bahamas

Sector/ Uso	a)	b)	c) = a)*b)	d)	c)*d)
	Stock de equipos	Carga promedio (kg/unidad)	Parque de HCFC (kg)	Recarga estimada durante servicio técnico (%)	Uso anual en servicio técnico (tm)
Climatizadores (unitarios y tipo <i>split</i>)	37.813	2.5	94.533	25	23.63
Climatización comercial (de azotea, <i>multi-split</i> , refrigeradores)	9.957	11.52	114.705	11	12.62
Total	47.770		209.238		36.25

Nota: La diferencia entre la estimación de uso anual para servicio técnico y el consumo real informado según el artículo 7 puede deberse a diferencias relativas al uso de material acopiado y al cálculo realizado para estimar el consumo.

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

14. La etapa II del PGEH se enfocará en fortalecer el sistema de licencias y cuotas y las normas nacionales de eliminación de HCFC, adoptar buenas prácticas de servicio, fomentar la transición sectorial a tecnologías de bajo PCA, maximizar la recuperación y reutilización de refrigerantes, continuar fortaleciendo las capacidades del sector y establecer un sistema de acreditación técnica.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

15. Se contemplan las siguientes actividades:

- a) *Potenciación del marco jurídico y políticas sectoriales:* Contempla contratar a un consultor que elabore una propuesta legislativa (que enmiende las leyes y normas que regulan las SAO) que incluya la prohibición de importar HCFC a partir del 1° de enero de 2030, salvo como reserva para servicio técnico; organizar ocho talleres consultivos y de sensibilización con las contrapartes (aduanas, técnicos en refrigeración, el BTVI, la RSES y propietarios de talleres de servicio) sobre la prohibición de importar equipos que utilicen HCFC a partir del 1° de enero de 2023 y otras medidas legislativas, y actualizar el código de prácticas técnicas sobre el correcto uso de refrigerantes inflamables (PNUMA) (22.000 \$EUA);
- b) *Control de la importación de HCFC y de equipos que los utilicen:* Contempla actualizar el “Módulo Ozono”; elaborar materiales de referencia para funcionarios y fiscalizadores aduaneros sobre control y supervisión de la importación de HCFC; desarrollar e implementar un sistema de licencias electrónicas y realizar talleres con agentes de aduanas (PNUMA) (31.200 \$EUA);
- c) *Reforzamiento de las capacidades de técnicos en refrigeración:* Contempla trabajar con el Departamento de Rentas Internas a fin de que cada taller de servicio cuente con al menos un técnico acreditado; asegurar la participación de la asociación gremial; capacitar a 300 técnicos en buenas prácticas de servicio y recuperación y reutilización de refrigerantes; desarrollar un curso telemático de capacitación técnica; desarrollar e implementar un programa de acreditación técnica y controlar la venta y uso de R-22a a fin de impedir su mal uso (PNUMA) (238.400 \$EUA);

- d) *Equipamiento de recuperación y regeneración*: Contempla evaluar la viabilidad comercial y desarrollar un modelo de negocios para la recuperación y regeneración; la compra de equipos (máquinas de recuperación, cilindros de refrigerante, manómetros y detectores de fugas) para las instalaciones del BTVI; la distribución a técnicos en refrigeración de herramientas para buenas prácticas de servicio y recuperación y reutilización de refrigerantes, y la adquisición y distribución de cinco identificadores (para el segundo componente del párrafo b) anterior) (ONUDI) (230.080 \$EUA);
- e) *Campaña de sensibilización*: Contempla producir materiales impresos para técnicos en refrigeración y climatización y el desarrollo de actividades de sensibilización (PNUMA) (12.000 \$EUA); y
- f) *Integración de la perspectiva de género*: Contempla becar de siete a diez mujeres para realizar estudios técnicos en el BTVI y/o la RSES (PNUMA) (\$8.000 \$EUA).

Supervisión del proyecto

16. El sistema establecido en la etapa I se mantendrá durante la etapa II. El control de las actividades, los informes de avance y el trabajo con las contrapartes estará a cargo de la ONO y el PNUMA. El costo para el PNUMA asciende a 50.000 \$EUA, suma que incluye personal y consultores (26.000 \$EUA), informes de avance (14.000 \$EUA), pasajes y traslados nacionales (5.000) y gastos varios (5.000 \$EUA).

Aplicación de la política de género

17. El Gobierno de las Bahamas, el PNUMA y la ONUDI se encuentran plenamente comprometidos con la implementación de la política de género expuesta en la decisión 84/92 d).⁶ El Gobierno seguirá otorgando igualdad de oportunidades a toda persona interesada en participar en las actividades del PGEH. Durante la etapa II el Gobierno llevará a cabo actividades destinadas a educar al público en materia de política de género e incentivar a más mujeres a capacitarse en refrigeración, climatización y control aduanero (incluye el otorgamiento de becas a interesadas en capacitarse en refrigeración y climatización). Los resultados se verificarán a través de la recopilación de datos desglosados por género que se entregarán en los informes de avance de la etapa II.

Costo total de la etapa II

18. El costo total de la etapa II del PGEH para las Bahamas se estima en 591.680 \$EUA (más gastos de apoyo), según lo originalmente solicitado, a apunta a lograr una reducción del 67,5 por ciento de la base de comparación hacia el año 2025 y del 100 por ciento hacia el año 2030.

Cuadro 3. Costo total de la etapa II del PGEH para las Bahamas, según solicitud original

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Potenciación del marco jurídico y políticas sectoriales	PNUMA	22.000
Control de la importación de HCFC y de equipos que los utilicen	PNUMA	31.200
Reforzamiento de las capacidades de técnicos en refrigeración	PNUMA	238.400
Equipamiento de recuperación y regeneración	ONUDI	230.080
Campaña de sensibilización	PNUMA	12.000
Integración de la perspectiva de género	PNUMA	8.000
Información y control	PNUMA	50.000
Total		591.680

⁶ La decisión 84/92 d) solicita a los organismos bilaterales y de ejecución aplicar las políticas operativas sobre integración de la perspectiva de género a cada aspecto del ciclo de proyectos.

Actividades previstas para el primer tramo

19. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH, por un monto total de 196.200 \$EUA, se implementará entre julio de 2022 y junio de 2025 y contempla las siguientes actividades:

- a) *Potenciación del marco jurídico y políticas sectoriales*: Desarrollo de un propuesta legislativa (de enmienda a las leyes y normas que regulan las SAO) que incluya la prohibición de importar HCFC a partir del 1° de enero de 2030, salvo como reserva para servicio técnico; realización de cuatro talleres consultivos y de sensibilización con contrapartes (aduanas, técnicos en refrigeración, el BTVI, la RSES, propietarios de talleres de servicio) sobre la prohibición de importar equipos que utilicen HCFC a partir del 1° de enero de 2023 y otras medidas legislativas, y actualizar el código de prácticas sobre el correcto uso de refrigerantes inflamables (PNUMA) (18.000 \$EUA);
- b) *Control de la importación de HCFC y de equipos que los utilicen*: Actualización del “Módulo Ozono”; desarrollo de un sistema de licencias electrónicas (el grueso de esta labor se realizará durante el primer tramo, quedando una parte menor para el segundo) (PNUMA) (18.200 \$EUA);
- c) *Reforzamiento de las capacidades de técnicos en refrigeración*: Reuniones con la asociación gremial y el Departamento de Rentas Internas sobre el plan de ejecución del PGEH en el sector de servicio; capacitación de unos 50 técnicos en refrigeración y climatización en buenas prácticas de servicio y recuperación y reutilización de refrigerantes, y verificación de mercado apuntada a controlar y prohibir el **mal uso** de R-22a (PNUMA) (32.000 \$EUA);
- d) *Equipamiento de recuperación y regeneración*: Se evaluará la viabilidad comercial y desarrollará un modelo de negocios para la recuperación y regeneración; se entregarán herramientas (máquinas de recuperación, cilindros de refrigerante, manómetros) para capacitación en buenas prácticas de servicio, recuperación y reutilización de refrigerantes, y se distribuirán cinco identificadores de refrigerantes a funcionarios y fiscalizadores aduaneros (ONUDI) (115.000 \$EUA);
- e) *Campaña de sensibilización*: Se producirá material impreso sobre buenas prácticas de servicio y uso de alternativas a los HCFC; se realizarán actividades de sensibilización sobre el PGEH y la adopción de refrigerantes de bajo PCA (PNUMA) (3.000 \$EUA); y
- f) *Supervisión, evaluación e información* (PNUMA) (10.000 \$EUA): 4.000 \$EUA por un consultor; 4.000 \$EUA para supervisar el avance y la información a la ONO y la Secretaría del Fondo, y 2.000 \$EUA para viajes y traslados.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA**OBSERVACIONES**

20. La Secretaría analizó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, de las políticas y pautas del Fondo Multilateral -entre ellas los criterios de financiamiento de la eliminación de HCFC en el sector consumo durante la etapa II de los PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo 2022-2024 del Fondo.

Estrategia transversal

21. El Gobierno de las Bahamas se propone cumplir al año 2030 la meta de reducir el consumo de HCFC al 100 por ciento de la base de comparación y mantener en el período 2030-2040 un consumo anual máximo concordante con el Artículo 5, párrafo 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal.⁷ Para ello, el Gobierno mantendrá en vigor las normas de control y supervisión, entre ellas prohibir la importación de HCFC al año 2030, salvo como reserva para servicio técnico, y de equipos que los utilicen, a partir del 1º de enero de 2023. Asimismo, se reforzarán las capacidades y la formación de técnicos en refrigeración y de funcionarios y fiscalizadores aduaneros, se dispondrá un programa que optimice la recuperación y reutilización de HCFC, y se repotenciarán las instalaciones de los dos institutos que capacitan en el manejo de alternativas de bajo PCA a los HCFC.

22. Conforme a lo dispuesto en la decisión 86/51, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de las Bahamas acordó presentar una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que rige las medidas que garantizan que el consumo de HCFC cumpla con lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, junto con el consumo anual de HCFC previsto para el período.

Normas que sustentan la eliminación de HCFC

23. Para el año 2022, el Gobierno de las Bahamas ha fijado una cuota de importación de HCFC de 2.75 toneladas PAO, volumen inferior a las metas de control previstas en el Protocolo de Montreal.

24. Habida cuenta de que el consumo real de HCFC-22 durante el año 2021 fue de 2.10 toneladas PAO y de que la cuota de importación de HCFC para el 2022 asciende a 2.75 toneladas PAO, la Secretaría planteó al PNUMA la posibilidad de fijar las metas de consumo del país para el período 2022-2024 a un nivel inferior al límite de 3.13 toneladas PAO establecido en el Protocolo. El PNUMA explicó que el Gobierno estima que el período 2020-2022 no puede considerarse representativo debido a la pandemia del Covid-19, de modo que para evitar un potencial incumplimiento, mantendría su meta de consumo para 2022-2024 en 3.13 toneladas PAO.

25. En cuanto a actualizar las leyes y normas que regulan las SAO, según lo recomienda el informe de verificación presentado a la 88ª reunión junto con la solicitud para el cuarto tramo de la etapa I,⁸ el PNUMA señaló que se dispondrán las siguientes medidas:

- a) Las normas se revisarán a más tardar a diciembre de 2023 a fin de autorizar a la ONO a otorgar y controlar cuotas de importación de HCFC en coordinación con aduanas según la información que presenten los importadores; se considerarán además otras normas tales como prohibir la descarga de refrigerantes a la atmósfera durante el desguace de equipos que utilicen HCFC;
- b) A las solicitudes de licencia de importación y exportación la ONO añadirá una sección en que se deberá declarar cualquier importación de sustancias controladas realizada durante el último año corrido. La ONO trabajará además junto con los importadores en el control de las ventas a fin de evitar el comercio ilegal y el mal uso de HCFC;
- c) La ONO trabajará también con el Departamento de Rentas Internas, entidad que extiende las patentes comerciales de los talleres de servicio, a fin de que se les requiera contar con al menos un técnico acreditado. Durante la etapa II se promoverán además la recuperación y el reciclaje; y

⁷ El consumo podrá ser superior a cero en cualquier año, siempre que la suma del consumo calculado para el período entre el 1º de enero de 2030 al 1º de enero de 2040, dividido por 10, no exceda el 2,5% de la base de comparación.

⁸ Párrafo 5, documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/37.

- d) La ONO dispondrá todas las demás intervenciones que sean necesarias para fiscalizar y controlar los HCFC según los problemas específicos individualizados durante la ejecución de la etapa II del PGEH.

Aspectos técnicos y de costos

26. La Secretaría y el PNUMA sostuvieron detalladas conversaciones sobre el programa de capacitación técnica, especialmente sobre la utilidad de los cursos telemáticos, los que Gobierno considera como un método económico para entregar capacitación a unos 2.700 técnicos. El PNUMA explicó que los cursos telemáticos permitirían desarrollar competencias y conocimientos básicos sobre buenas prácticas de servicio y adopción de alternativas libres de HCFC; los cursos tendrán características interactivas que permitirán mostrar las especificaciones técnicas y componentes de las tecnologías de bajo PCA libres de HCFC. Al respecto, el Gobierno se propone contactar a otras ONO de la región a fin de conocer sus experiencias en el diseño e implementación de capacitaciones telemáticas. Por su parte, la ONO, el BTVI y la RSES trabajarán en conjunto en la entrega de capacitación y el Gobierno implementará un mecanismo que permita a quienes se capaciten en línea trabajar con pares capacitados de forma presencial a fin de seguir adquiriendo conocimientos y experiencia práctica. Más aún, los técnicos capacitados en línea deberán aprobar el examen nacional de acreditación. Tras consultas con el Gobierno, el PNUMA confirmó que se adoptarán medidas para, hasta donde lo permitan los recursos, maximizar las capacitaciones presenciales y la adquisición de experiencia práctica.

27. En cuanto al programa de acreditación, el PNUMA informó que durante el primer tramo de la etapa II el Gobierno establecerá un detallado plan de supervisión del desempeño de técnicos acreditados, el que incluirá desarrollar y fiscalizar normas de acreditación para servicio técnico de equipos con refrigerantes inflamables que luego se aplicarán a los demás equipos. Además, a las capacitaciones para la acreditación se integrarán los códigos de prácticas revisados, en especial para servicio técnico de equipos que utilicen sustancias inflamables y tóxicas. La estructura del programa de acreditación contará con categorías técnicas diferenciadas para cada tipo de labor de instalación, servicio y mantenimiento. Para establecer instituciones de acreditación técnica y desarrollar los respectivos procedimientos se ha presupuestado la suma de 15.000 \$EUA.

28. Tras consultas de la Secretaría sobre la viabilidad del programa de recuperación y regeneración, cuyo presupuesto asciende a 110.000 \$EUA, la ONUDI respondió que este factor será lo primero que se evaluará y que la implementación del programa dependerá de los resultados. Si se comprueba que no existe viabilidad comercial, los fondos se reasignarán a la entrega de equipamiento a técnicos que se capaciten en la adopción de buenas prácticas y/o al BTVI. Luego de detalladas consultas al respecto, la ONUDI acordó reducir de 35.000 \$EUA a 17.000 \$EUA el presupuesto de evaluación de la viabilidad comercial contemplado en el primer tramo y asignar el saldo de 93.000 \$EUA a equipamiento y otras actividades del segundo tramo. Los resultados de la evaluación se adjuntarán a la solicitud para el segundo tramo de la etapa II.

29. Tras revisarse el componente de recuperación y regeneración, la distribución de tramos para la etapa II del PGEH queda como se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Distribución de tramos original y revisada, etapa II del PGEH (\$EUA)

Financiamiento por organismo	2022	2025	2028	2030	Total
Original					
PNUMA	81.200	75.500	136.000	68.900	361.600
ONUDI	115.000	115.080	0	0	230.080
Total	196.200	190.580	136.000	68.900	591.680
Revisado					
PNUMA	81.200	75.500	136.000	68.900	361.600
ONUDI	97.000	133.080	0	0	230.080
Total	178.200	208.580	136.000	68.900	591.680

Sustentabilidad de las actividades propuestas para la etapa II

30. El PNUMA explicó que para garantizar la sustentabilidad de la capacitación aduanera una vez concluido el PGEH, el currículum relativo a las SAO y otras sustancias controladas se actualizará periódicamente y se integrará al plan de estudios del servicio de aduanas. Además, el Gobierno seguirá capacitando a funcionarios y fiscalizadores aduaneros con recursos propios.

31. En cuanto a la sustentabilidad del programa de capacitación técnica, el PNUMA puntualizó que durante la etapa II se dará curso al reforzamiento de las capacidades del BTVI y la RSES y que se adoptarán medidas para potenciar la participación en el programa de capacitación sobre buenas prácticas de servicio y correcto uso de refrigerantes alternativos. Los contenidos del programa se actualizarán de manera periódica y se integrarán a las capacitaciones que realizan regularmente el BTVI y la RSES. Por su parte, la implementación del sistema de acreditación y el requisito de que los talleres de servicio cuenten con al menos un técnico acreditado también aportarán a dar sustentabilidad a los programas de acreditación y capacitación.

Costo total del proyecto

32. De acuerdo con la decisión 74/50 c) xii) sobre niveles de financiamiento admisible para países de bajo consumo, y tras descontarse, conforme a la decisión 60/44 f) xii), la suma de 308.320 \$EUA aprobada para la etapa I del PGEH, el costo total de la etapa II del PGEH asciende a 591.680 \$EUA. Como se indica en el Cuadro 4 del párrafo 29, el financiamiento revisado para el primer tramo quedó en 178.200 \$EUA.

Impacto climático

33. Las actividades propuestas para el sector de servicio técnico, entre ellas optimizar la contención de refrigerantes a través de la capacitación y la entrega de equipamiento, permitirán reducir el volumen de HCFC-22 utilizado en el sector. Cada kilo de HCFC-22 que no se descarga a la atmósfera gracias a buenas prácticas de refrigeración ahorra alrededor de 1.8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien el PGEH no hace un cálculo del impacto climático, las actividades previstas para las Bahamas, en particular la promoción de alternativas de bajo PCA y la recuperación y reutilización de refrigerantes, permiten proyectar que el PGEH efectivamente logrará reducir la descarga de refrigerantes a la atmósfera, generando así beneficios climáticos.

Cofinanciamiento

34. El Gobierno de las Bahamas aportará bienes y servicios (oficinas y servicios básicos para el centro de regeneración; apoyo técnico para el desarrollo de módulos de capacitación para fiscalizadores y de reforzamiento de las capacidades de técnicos de servicio) por un valor estimado de 33.000 \$EUA.

Propuesta de plan administrativo 2022-2024 del Fondo Multilateral

35. Para la ejecución de la etapa II del PGEH de las Bahamas, el PNUMA y la ONUDI solicitan la suma de 591.680 \$EUA más gastos de apoyo. Para el período 2022-2024 se solicita un total de 197.486 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, cifra 48.946 \$EUA inferior a lo contemplado en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

36. El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de las Bahamas y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH se presenta en el Anexo I al presente documento.

RECOMENDACIÓN

37. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total del consumo de HCFC en las Bahamas en el período 2022-2030, en la suma de 659.395 \$EUA, cifra consistente en 361.600 \$EUA más gastos de apoyo de 47.008 \$EUA para el PNUMA y 230.080 \$EUA más gastos de apoyo de 20.707 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de las Bahamas en cuanto a:
 - i) Eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos nuevos o usados que utilicen HCFC a partir del 1° de enero de 2023;
 - c) Descontar 3.13 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de las Bahamas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo I al presente documento;
 - e) Para que el tramo final del PGEH de las Bahamas pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para las Bahamas, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 197.486 \$EUA, cifra consistente en 81.200 \$EUA más gastos de apoyo de 10.556 \$EUA para el PNUMA y 97.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.730 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LAS BAHAMAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de las Bahamas (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,81

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,13	3,13	1,56	1,56	1,56	1,56	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,13	3,13	1,56	1,56	1,56	1,56	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	81.200	0	75.500	0	136.000	0	68.900	361.600
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	10.556	0	9.815	0	17.680	0	8.957	47.008
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	97.000	0	133.080	0	0	0	0	230.080
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8.730	0	11.977	0	0	0	0	20.707
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	178.200	0	208.580	0	136.000	0	68.900	591.680
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	19.286	0	21.792	0	17.680	0	8.957	67.715
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	197.486	0	230.372	0	153.680	0	77.857	659.395
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,13
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,68
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

Nota: Fecha de terminación de la etapa I: 30 de junio de 2023.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio

resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La responsabilidad por las actividades diarias del proyecto será de la Dependencia Nacional del Ozono situada al interior de la División de Evaluación y Control de Riesgos Ambientales, dependencia del Departamento de Servicios de Salud Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda.
2. En el desempeño de esta función, la Dependencia Nacional del Ozono se ceñirá a los procedimientos de supervisión e información que indique el Ministerio. El encargado de la dependencia informará mensualmente sobre la implementación del plan al jefe de la División de Evaluación y Control de Riesgos Ambientales, ente directamente a cargo de la dependencia. Además, y de forma específica respecto de la implementación del plan, el encargado consultará directamente con el Director del Departamento de Servicios de Salud Ambiental y le proporcionará un informe anual completo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
